

LEY N° 532

LEY DE 11 DE ABRIL DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Elévase a rango de Cantón la localidad de ?JANCKO AMAYA?, de la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

Artículo Segundo. De acuerdo con el Artículo 6o del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la delimitación del referido cantón correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. DR. WALTER GUEVARA ARZE

Presidente de la Honorable

Cámara de Senadores

FDO. DR. JOSE ZEGARRA CERRUTO

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Fdo. Dr. Benjamin Miguel H.

Senador Secretario

Fdo. Luis Añez Alvarez

Senador Secretario

Fdo. Jorge Alderete R.

Diputado Secretario

Fdo. H. Justiniano Ninavia

Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA

Presidente Constitucional Interino de la República.

Fdo. Antonio Arnez Camacho

Ministro del Interior, Migración y Justicia